



RESOLUCIÓN No. 039 DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 002 de 2022**, cuyo objeto consiste: *"Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato"*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 2022000113 del 03 de enero de 2022.

Que el día 17 de enero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la misma se tuvo lugar el día 20 de enero de 2022 y en su desarrollo se contó con la asistencia de proveedores.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Concurso Público No. 002 de 2022 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 21 de enero de 2022.

Que durante el término de publicidad de los documentos del proceso se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el día 27 de enero de 2022.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 del 28 de enero de 2022, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 1 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m. fue la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, posterior a ello a las 2:00 p.m de la misma fecha, se llevó a cabo la audiencia de diligencia de cierre del proceso, indicándose la recepción de las siguientes propuestas tal y como consta en el



acta de cierre publicada en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, así:

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	NOVATOURS LTDA NIT: 800.003.442-8
2	PUBBLICA S.A.S NIT. 800.064.773-1
3	MAYATUR S.A.S NIT. 860.015.826-2
4	SUBATOURS S.A.S NIT. 800.075.003-6

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, el resultado se registró en el informe de evaluación publicado el 7 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el mismo conto con un término de traslado hasta el 10 de febrero de 2022.

Que, en la misma fecha, es decir, 7 de febrero de 2022 se llevó a cabo la publicación de las propuestas recibidas junto con documento de respuesta a observaciones.

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados por los proponentes el día 14 de febrero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación – SECOP I y en la página web de la Entidad el consolidado de informe de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	NOVATOURS LTDA NIT: 800.003.442-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90
2.	PUBBLICA S.A.S NIT. 800.064.773-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
3.	MAYATUR S.A.S NIT. 860.015.826-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTACIÓN APORTADA	
	MAYATUR S.A.S	PUBBLICA S.A.S

<p>1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i></p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>
<p>2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>
<p>3. <i>De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta</i></p>	<p>El proponente aporta certificación expedida por el Ministerio de Trabajo en donde se evidencia el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad del 11,76%, cumpliendo con lo mínimo requerido por la entidad. Así mismo allega certificación expedida por el representante legal, en la que</p> <p>certifican el tiempo de contratación de dicho personal y su compromiso a tenerlos vinculados durante la ejecución del contrato.</p>	<p>El proponente aporta certificación expedida por el Ministerio de Trabajo en donde se evidencia el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad del 11,11%, cumpliendo con lo mínimo requerido por la entidad. Así mismo allega certificación expedida por el revisor fiscal, la cual pese a que en ella no se evidencia el tiempo de vinculación de dicho personal, ni el compromiso de mantenerlos vinculados durante la ejecución del contrato, la entidad pudo constatar dichas condiciones en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y en el formato No 01 carta de presentación de la oferta.¹</p>
<p>4. <i>De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</i></p>	<p>El proponente allega certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la que acreditan un total de 13.33% de su personal, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, así mismo certifican el tiempo de contratación y manifiestan su compromiso a tenerlos vinculados durante la ejecución del contrato.</p>	<p>El proponente no allega documentación para validar este criterio de desempate.</p>

Que el día 14 de febrero se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de la referencia, la cual se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2022 a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. (Nota: El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta correspondiente documento que hace parte integral del proceso de selección).

¹ A folio 3, numeral 16, enumerado por proponente, numeral Carta de presentación de la oferta. A folio 186, enumerado por proponente, Certificado de Ministerio del Trabajo



Que el día 15 de febrero de 2022, se llevó a cabo audiencia de adjudicación.

Que el comité evaluador del proceso de selección y la Líder de Comercial y Mercadeo recomiendan a la Gerente de la Entidad adjudicar el Concurso Público No. 002 de 2022, a la empresa PUBLICA S.A.S con NIT. 800.064.773-1 representada legalmente por HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 002 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **Concurso Público No. 002 de 2022**, cuyo objeto consiste en: "Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato", a la empresa PUBLICA S.A.S con NIT. 800.064.773-1 representada legalmente por , HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

El anterior valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000113 del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 15 días del mes de febrero de 2022.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó y Revisó: Yordi Agudelo Espitia – Abogada. (Contratista) ⚡

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) ⚡.

Yivy Katherine Gómez Pardo - Directora Jurídica y Administrativa ⚡.